

Instructivo Biblioteca de Artes

Trámites para personas con identidades disidentes



Versión 1.0 - 25-07-2019



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional](#).



Instructivo trámites para personas con identidades disidentes

Este instructivo es para que el personal de la Biblioteca de Artes sepa cómo proceder cuando una persona con identidad disidente acude a la biblioteca a solicitar cualquier servicio que ésta brinde, especialmente en relación con su nombre.

Esto es importante a la hora de realizar trámites de cualquier tipo ante una institución como la UNC, por ejemplo en el caso de usuarios/as que soliciten un Libre Deuda para completar su trámite de colación de grado y recibir su título universitario.

Para que el personal de la biblioteca entienda mejor el concepto de identidad disidente, se incluye en este instructivo las siguientes definiciones tomadas del documento *Construir igualdad en la escuela, TRANSformar la escuela, de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (UEPC)*. Estos conceptos están relacionados con la identidad de las personas, tanto a nivel físico, emocional y social, lo que repercute en su integración y desarrollo social.

| | |
|----------------------------|--|
| Sexo biológico | Hace referencia a aspectos físicos objetivamente mensurables (cromosomas, pene, vagina, hormonas, etc.) |
| Género | Es una construcción social y cultural binaria comúnmente asociada al sexo biológico. Es lo que la sociedad espera de varones y mujeres. |
| Identidad de género | Es la vivencia del género, tal como cada persona la siente, por lo que puede corresponder o no con el sexo con el que nació. |
| Expresión de género | Se vincula con cómo mostramos nuestro género al mundo, a través de nuestro nombre, cómo nos vestimos, nos comportamos, interactuamos, etc. |
| Orientación sexual | Es la atracción física, emocional, erótica y afectiva que sentimos hacia otra persona. |

Ley de Identidad de Género 26.743

El tratamiento de la identidad de género está contemplado en la Ley de Identidad de Género 26.743, de validez nacional, sancionada por el Congreso de la Nación en el año 2012. La ley 26.743 contempla en su artículo 2 la siguiente definición de identidad de género:

Artículo 2. Definición. Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Para todas las personas con identidades disidentes, lo que incluye a personas trans, es decir personas cuya identidad autopercibida no coincide con su sexo biológico, la ley contempla en sus artículos 12 y 13 lo siguiente:

Artículo 12. Trato digno. Deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad. **A su solo requerimiento**, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados.

Cuando la naturaleza de la gestión haga necesario registrar los datos obrantes en el documento nacional de identidad, se utilizará un sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se agregará el nombre de pila elegido por razones de identidad de género a solicitud del interesado/a.

En aquellas circunstancias en que la persona deba ser nombrada en público deberá utilizarse únicamente el nombre de pila de elección que respete la identidad de género adoptada.

Artículo 13. Aplicación. Toda norma, reglamentación o procedimiento deberá respetar el derecho humano a la identidad de género de las personas. Ninguna norma, reglamentación o procedimiento podrá limitar, restringir, excluir o suprimir el ejercicio del derecho a la identidad de género de las personas, debiendo interpretarse y aplicarse las normas siempre a favor del acceso al mismo.



Imagen de Fundación Huesped

Procedimiento general

Cuando un usuario/a se acerca a realizar un trámite o solicitar cualquier tipo de documento de carácter legal (libre deuda, préstamo interbibliotecario, creación de un usuario/a, certificado de actividades realizadas por la biblioteca) que requiera completar sus datos personales, el bibliotecario/a, **en todos los casos**, deberá preguntarle su nombre, independientemente de si la persona facilita un documento donde se explicita.

Registro de nombres personales

En el caso específico de personas trans que no dispongan aún de su nuevo documento de identidad y, por ende, el nombre autopercebido y el legal no coincidan, se deberá seguir este procedimiento para su citación:

| Nombre elegido por la persona | Iniciales del nombre del DNI. Nombre legal | Apellido | Fecha de nacimiento - Número de DNI (sólo si fuera necesario) |
|-------------------------------|--|-----------|---|
| Cecilia | (JF) | Rodríguez | 23-11-2001, 45.283.376 |

Creación de nuevos usuarios en Koha

Cuando creamos un usuario/a no es necesario asignarle las categorías “Femenino” o “Masculino”, por lo tanto se deja la categoría asignada por defecto por Koha: “Ninguno especificado”.


Agregar usuario (Alumno)

Identificación del usuario

Saludo:

Apellido: *Requerido*

Nombre:

Fecha de nacimiento: 
(DD/MM/AAAA)

Iniciales:

Otro nombre:

Femenino Masculino Ninguno especificado

Fuentes de Información

[Buenos Aires Ciudad - Ley 26.743 - De Identidad de Género](#)

[Buenos Aires Ciudad - Ley 26.743 - De Identidad de Género \(Texto completo\)](#)

[Fundación Huesped - Conocé tus derechos: ¿Qué dice la Ley de Identidad de Género?](#)

[Identidad & Diversidad](#)

[InfoLEG - Identidad de Género Ley 26.743](#)

[Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Guía de Derechos para personas trans](#)

[Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Identidad de género Ley 26.743](#)

[Construir igualdad en la escuela, TRANSformar la escuela. Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba \(UEPC\)](#)

[Wikipedia - Ley de identidad de género \(Argentina\)](#)

Documentos recomendados

[Construir igualdad en la escuela, TRANSformar la escuela. Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba \(UEPC\).](#)

[Guía de Derechos para personas trans. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos](#)

[Ley 26.743 de Identidad de Género.](#)